

# NORMATIVA MUNICIPAL SOBRE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

(Extracto de los artículos 52 a 60 de la Ordenanza Fiscal nº 1)

## Plazos presentación solicitudes

- Deudas en periodo voluntario: hasta el mismo día en que finalice dicho periodo.
- Deudas en periodo ejecutivo: hasta que se notifique al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

## Deudas no aplazables

**No resultarán aplazables**, entre otras, las siguientes deudas:

- Las multas de tráfico.
- Las deudas en periodo voluntario cuyo importe no exceda de 300 euros.
- Las deudas en periodo voluntario correspondientes a tributos con sistema especial de pago fraccionado cuyo importe no exceda de 3.000 euros, salvo que deriven de altas o bajas producidas durante el propio ejercicio.
- Las deudas en periodo ejecutivo cuyo importe principal no exceda de 150 euros.
- Las deudas cuyo ingreso previo sea exigido por la Ordenanza Fiscal respectiva.

## Acreditación de dificultades económico-financieras

**a) Si se trata de una persona física:**

1. Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto (sueldos, pensiones, ayudas, etc.):

- En caso de **nóminas o pensiones**, se aportarán las correspondientes a los dos meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
- En caso de **subsidios por desempleo**, deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión de la misma u otro documento en el que quede acreditado el tiempo por el que se reconoce la prestación.

Si el obligado al pago se encuentra en situación de desempleo y no percibe subsidios ni ayudas deberá aportar justificación de la situación de desempleo y **certificación al efecto expedida por el órgano competente de no percepción de cantidad alguna en concepto de subsidio o ayuda**. Asimismo, podrán aportarse cuantos otros documentos sustente la pretensión del solicitante.

2. Si como causa de la situación de iliquidez o dificultad económica se alegan **gastos importantes o cargas económicas excesivas**, deberán aportarse documentos que justifiquen las mismas.

3. Copia de la **declaración de la renta del obligado al pago** correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior. En caso de no presentación de la declaración se aportará certificación o informe expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de tal circunstancia.

En caso de **empresarios o profesionales independientes** que estén obligados por ley a la llevanza de contabilidad, **se deberá presentar el balance y la cuenta de resultados** de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoría, si existe.

4. En caso de encontrarse en una situación económica de especial precariedad, de emergencia o exclusión social, el obligado al pago deberá presentar el **informe justificativo correspondiente emitido por los Servicios Sociales Municipales**.

**b) Si se trata de una persona jurídica:**

1. Especificación de los **rendimientos netos de su actividad** empresarial o profesional en el último ejercicio.

2. Copia de la **liquidación del Impuesto de Sociedades** correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior.

3. **Balance y cuenta de resultados** de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoría, si existe.

4. **Informe o plan de viabilidad** en el que se justifique la posibilidad de cumplir con el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

## Plazos máximos

Los plazos máximos por los que podrán **fraccionarse** las deudas serán los que a continuación se relacionan:

Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € (150,00 € en periodo ejecutivo) e inferior o igual a 1.500,00 €	3 meses
Deudas cuyo principal sea superior a 1.500,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €	6 meses.
Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €	12 meses
Deudas cuyo principal sea superior a 6.000,00 € e inferior o igual a 12.000,00 €	18 meses
Deudas con importe superior a 12.000,00 €	24 meses

Los plazos máximos por los que podrán **aplazarse** las deudas serán los que a continuación se relacionan:

Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € (150,00 € en periodo ejecutivo) e inferior o igual a 1.500,00 €	3 meses.
Deudas cuyo principal sea superior a 1.500,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €	6 meses.
Deudas cuyo principal sea superior a 6.000,00 € e inferior o igual a 12.000,00 €	9 meses
Deudas con importe superior a 12.000,00 €	12 meses

## Dudas/Aclaraciones